

**PROCESO DE HOMOLOGACION Y REGISTRO DE  
ESTATUTOS ORGANICOS ADECUADOS A LA LEY N°  
356 Y D.S.1995**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA HOM-A - N° 0133/2016**

La Paz, 04 de mayo de 2016

**VISTOS:**

La solicitud de Homologación y Registro del Estatuto Orgánico Adecuado a la Ley N° 356 y Decreto Supremo N° 1995 de la Cooperativa Minera Aurífera "Flor del Illampu" Ltda., presentado por el señor Juliano Quispe Chaiña, apersonándose como Presidente del Consejo de Administración, el Informe Jurídico AFCOOP/DAJ/HEA-291/2016 de 11 de abril de 2016 y el Informe Técnico AFCOOP/DFS/RHEO/No. 309/2016 de 03 de mayo de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Consejo N° 02698 de 27 de noviembre de 1984, emitida por el Instituto Nacional de Cooperativas, se reconoce la personalidad jurídica de la Cooperativa Minera Aurífera "Flor del Illampu" Ltda.

Que se adjunta a la solicitud, Acta de Asamblea General Extraordinaria de 06 de marzo de 2016 que aprueba el Estatuto Orgánico en sus 103 artículos y XII capítulos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 356, dispone que las cooperativas que se encuentran actualmente registradas y en funcionamiento, se adecuarán a las disposiciones de esta Ley en el plazo de dos (2) años a partir de la aprobación del Decreto Supremo reglamentario; caso contrario, quedarán canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenará la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas.

Que en concordancia con el precepto legal señalado, el artículo transitorio tercero parágrafo II del Decreto Supremo N° 1995 establece que una vez aprobada la adecuación de los estatutos orgánicos por una Asamblea General Extraordinaria, el nuevo texto ante la AFCOOP para fines de homologación y registro.

Que el artículo 14 de la ley N° 356 señala que las cooperativas adoptarán el régimen de responsabilidad limitada - R.L., debiendo expresarlo en su denominación, disposición concordante con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 1995.

Que se ha emitido la Resolución Administrativa Regulatoria AFCOOP N° 001/2015 de 24 de julio de 2015 aprobando el "Proceso de Homologación y Registro de los Estatutos Orgánicos de las Cooperativas Adecuados a la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013 y Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014" ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, estableciendo los requisitos mínimos para la procedencia.

**CONSIDERANDO:**

Que cumpliendo con las atribuciones establecidas en la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013 artículo 108 parágrafo II numeral 11 concordante con el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014 artículos 17 y 18 numeral 6, la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas homologa y registra los estatutos orgánicos de las cooperativas en el Registro Estatal de Cooperativas.

Que el artículo 93 parágrafo I del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014 dispone que la Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFCOOP.



**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

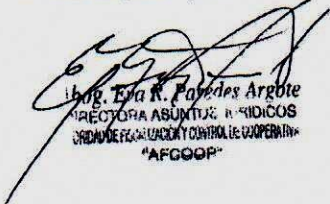
**RESUELVE:**


**PRIMERO:** Registrar la denominación a **COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "FLOR DEL ILLAMPÚ" R.L.** como se tiene establecido en el artículo 5 de su Estatuto Orgánico, con domicilio legal ubicado en el Cantón Luquisani, Provincia Muñecas del Departamento de La Paz.

**SEGUNDO:** Homologar el Estatuto Orgánico de la **COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "FLOR DEL ILLAMPÚ" R.L.** redactado en XII Capítulos y 109 artículos.

**TERCERO:** Inscribir en el Registro Estatal de Cooperativas la presente resolución con la documentación adjunta y el Estatuto Orgánico homologado.

Regístrese, notifíquese y archívese.

  
Eva R. Pavón Arce  
DIRECTORA ASUNTOS JURÍDICOS  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS  
"AFCOOP"

  
Juan Vargas Lupe  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización  
y Control de Cooperativas  
AFCOOP



  
Edwin Cruz Quilla  
ANALISTA DE REGISTRO Y ARCHIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"





# INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS

LA PAZ - BOLIVIA

*COS*

Casilla Postal 5932 - Cables: INALCO - Teléfonos 374365 - 374367 - 374368 - 352952

Sírvase citar No. ....

## OFICINAS REGIONALES:

- Santa Cruz
- Cachabamba
- Potosí
- Oruro
- Chuquisaca
- Tarija
- Pando
- Beni
- Caranavi
- Tipuani

RESOLUCION DE CONSEJO No. 02098  
La Paz, 27 de noviembre de 1958

## VISTOS

La solicitud presentada por el señor Jaime Velasco Quisbert, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Minera Aurífera "Flor del Illampu" Ltda., los informes técnicos del Instituto Nacional de Cooperativas.

## CONSIDERANDO:

Que se ha constituido la Sociedad Cooperativa "Flor del Illampu" Ltda., con la finalidad de explotar minerales y otras actividades contempladas en el Art. 6º de su Estatuto.

Que los artículos 7º incisos c) y d) 160 de la Constitución Política del Estado de 2 de febrero de 1957 reconocen los derechos de asociación y trabajo así como el amparo estatal que merece el Régimen Cooperativo.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos prescritos por el Art. 61º de la Ley General de Sociedades Cooperativas de 13 de septiembre de 1958 y de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cooperativas.

## SE RESUELVE:

Primero. Reconócese la Personería Jurídica de la Cooperativa Minera Aurífera "Flor del Illampu" Ltda., con domicilio legal en Incachaca, Cantón Napiza, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz y se aprueba su Estatuto en VI Capítulos y 79º artículos debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Cooperativas.

Segundo. Se concede un plazo de 90 días para que presenten el Contrato de Arrendamiento e inicien operaciones de acuerdo con el Art. 102º inc. b) de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de conformidad con las normas y recomendaciones impartidas por el Instituto Nacional de Cooperativas.

Tercero. La inobservancia en su funcionamiento técnico legal que rige el Sistema Cooperativo, será causal de revocatoria de Personería Jurídica conforme al procedimiento establecido en la Legislación Cooperativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

COPIA LEGALIZADA  
AFCOOP  
21/11/58  
La Paz

*Juan Vargas Lupe*  
Juan Vargas Lupe  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización  
y Control de Cooperativas  
AFCOOP



*Fanor Osinaga Toledo*  
Dr. Fanor Osinaga Toledo  
Subsecretario de Desarrollo Laboral  
Ministerio de Trabajo y D. L.

*Fernando Soto Quiroga*  
Fernando Soto Quiroga  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS

*Roberto Kuajara*  
Roberto Kuajara  
Ministerio de Trabajo y D. L.



CERT. HEA Nº 0074/2016

## CERTIFICADO DE REGISTRO

**HOMOLOGACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO ADECUADO A  
LA LEY N°356 Y DS.1995**

Denominación: **COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "FLOR DEL ILLAMPU" R.L.**

(Modificada en aplicación a la Ley N°356 y Decreto Supremo N°1995)

Personería Jurídica: **Resolución de Consejo N° 02698** Fecha: 27 de noviembre de 1984.

Registro Estatal de Cooperativas: **N° 2469**

Sector: **PRODUCCION - MINERA** Departamento: **LA PAZ**

Resolución Administrativa de Homologación **N° HOM-A-N°0133/2016** Fecha: 04 de mayo de 2016

Estatuto Orgánico: Capítulos **XII** Artículos **103**

**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
Autoridad de Fiscalización  
y Control de Cooperativas  
**AFCCOOP**

La Paz, 27 de junio de 2016